

gadores, receptores, armadores
y contra quienes mas haya
lugar.

En lo dicho y otorgado siendo
testigos instrumentales Don
Fribio Gonzalez Gonzalez
y Don Valentin Leon y Pedro
mayores de edad, enpleados y
de esta vecondad. Fecho en

la fue la presente por su aver
do, y asiendo y ratificando
sitan en su contenido y firmo
con los testigos y conuigo.

Todo lo cual y de conuigo
Capitan y o el Conuigo de
Comunidad de Maricunani. M. Llorca

Cardio Gonzalez Testigos

[Signature]

Cita. N. Numero cuatrocientos noventa y seis
 y noventa y siete. En la ciudad de la Habana treinta y siete
 de un mil novecientos diez y siete. ante mi Rey Joa-
 quin Marcos Hernandez Causado de España
 en esta residencia

Confesores: Rey Luciano Pedernales y
 Juan, natural de Berang, provincia de Orense,
 de cuarenta y tres años de edad, casado, ma-
 rino, vecino ante el tribunal de Oficios setenta
 y ocho.

Manifesto hallarse en silencio con respecto a
 elos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad
 legal para ser jurado en este auto.

Rey consero la ciudadanía española.
 Rey al termino de guerra con anterioridad
 al tratado de Paris, cuando España y de
 de residio hasta que uno mil novecientos siete
 que regresó a Cuba. Rey en la ofetado por
 la ciudadanía cubana en la foratado y
 conuene en eleuones y en uniuersales auto
 politico, no habiendo causado daño

uado destino o cargo alguno del Gobierno de la Republica. Todo lo expuesto por ser cierto despues de advertido del delito es que unu es autor de falso testimonio.

Presenta como testigos de la verdad a los Señores Doy Angel Flores Carrillo y Doy Antonio Enseñat y Enseñat, ambos mayores de edad, maridos, subditos españoles vecinos de esta ciudad accidentalmente que en virtud de jurar decir verdad manifiestan que lo expuesto por el declarante es cierto y conocido es cierto en todas sus partes. Y asimismo que la suela presentada es cierta y verdadera en su contenido y forma contenida. Y todo lo cual se da a conocer a los testigos y a los señores Doy Sr. Luciano Rodriguez y Doy Sr. Angel Flores Carrillo.

Anto Enseñat
Luciano Rodriguez

de Gobier-
tuasto pro
de dedito
no Testim

ordada
Comilla
Eusebio
arias,
esta
reverde
duavi
Salarada
don vus
la perra
teuides
e aud
Consul
over

at

[Blank manuscript page with faint horizontal lines and a vertical red margin line.]

[Partial view of the adjacent manuscript page with handwritten text in a cursive script.]

Numero suabrocientos cincuenta y siete
 de la ciudad de la Habana a Treinta y tres
 de mis vecindades diez y siete, ante mi Don Joa-
 quin Maronez Hernandez Conde de España
 y esta residencia Comisario. Cona
 Edelvino Comisario Jara, natural de la
 Habana, de cincuenta y tres años de edad, vi-
 do de Don Gabino Martinez y Hernandez, dedua-
 do a sus labores y vecindades de esta ciudad de Tenerife,
 numero quince. Y su hijo Don Gabino Martinez
 Comisario, natural de la Habana, de veintiseis
 años de edad, casado, de comercio, vecino de esta
 ciudad y confesante de su madre la compareniente,
 hijo legitimo de la unigenita de Don Gabino Martinez
 y Hernandez. Manifestan ambos compare-
 nientes hallarse en el pleno goce de sus derechos
 civiles y teniendo a mi juicio suficiente edad para
 necesarias dices. Lo firmaron con sus señas
 la ciudad a los espaldas sueltas que se desan-
 do espreso con defuncion presente, ergo natu-
 ras de España, subdito español nacido en esta

Conculado de unuero quiniientos noventa y quatro
y fallero de uno unpuerocientos catorce conseruando
su ciudadania. Sup ello no ha estado por la
cubana ni la prestado ni concurro ni unuero
auto del Gobierno de Cuba. Sup como conserua
la ciudadania española de aqui en adelante
asi como sus mejores leyes. Ferrilla
unof, y Medesto Fernando Martinez y
Bernardo, de veintuno y veintis años de edad
respectivamente naturales de la Habana
de los que presenta sus partidas de naci-
miento. Rey Gabino Martinez Bernier
duo: Sup de no ha estado por la ciu-
dania cubana y presenta certificado
de fecho por la Secretaria de Estado.
Sup no ha de enfreñado destino con-
go al modo del Gobierno de la Republica
ni la prestado ni concurro ni de unuero
nubros autos politicos. Solo lo que
do firmay los declarantes se ejecuto
despues de advertidos de delito en
que incurrye en auto de falso testimonio.
Presentay como testigos de la verdad

q' los Señores Rey Enrique Quinto y
 Cortada y Rey Ramon Spaso y
 Gomez ambos mayores de edad, d' of
 comercio, subditos españoles inventores
 ey este inventado y de esta recindad
 quienen despues de jurar deij verdad
 manifestan q' lo escrito por los de la
 nantes q' quienen omeeny es cierto en todas
 sus partes. Seida que los fue la pre
 sente y afirmay todo en su conten
 do y firmay con ungo. Q' todo lo qual
 q' de conocer q' los testigos yo es lo qual de la

E. Llevina Corripio Vd de Martinez

Gabu. Inatuey

Enrique Quinto

Ramon Lasso

Juan de la Cruz

11111111111111111111

[Faint cursive handwriting, possibly bleed-through from the reverse side]

Numero cuatrocientos cincuenta y ocho
 En la ciudad de la Habana a Treinta de Octu-
 bra de mil novecientos diez y siete, ante mi Don
 Joaquin Marquez Hernandez Cervera de
 Espina y esta residencia Confiares =
 Don Candido Dominguez Munoz, natu-
 ral de Boboras, Orens, de treinta y cuatro
 años de edad, casado, de comercio y vecino
 de Manzanillo, accidentalmente de esta ciu-
 dad. Manifiesta hallarse en oficio de
 sub heredero civil y teniendo a su favor en
 su calidad de heredero suyo para el acto, dice =
 que se halla casado como subdito castellan
 en el Obispado de Espina y Manzanillo en
 edad casado con
 Maria Bernardes Teixeira, natural
 de Carballino, Orens, de veintiseis años de
 edad, cuyo matrimonio se efectuó legal-
 mente en Espina. Que teniendo
 su esposa que guarda precedida-
 mente a Espina la comedia su primero

Todo lo espuesto juró y cierto despus
de advertido del delito en que incurrió
antes de falso testimonio. Presente
como testigos de la verdad los señores
Coy Don Juan Ferrnandez y Coy Don
Fernandez Garin, ambos mayores de edad,
de comercio, subditos españoles inscri-
tos y de esta vecindad. Queda, dice
quienes despus de jurar en forma de
ley verdad, manifestaron que lo espues-
to por el declarante es quien cono-
ce cierto es todas sus partes. Queda
que les fue la presente, se afirmo
y ratificaron los declarantes y firmo
mano conuicio. De todo lo cual
y de conozer a los testigos comparecidos
yo el Causa certifico.

Candido Beninquez
Miguel Ferrnandez
Coy Ferrnandez

tesfue
uicury
vrent
Stuores
Wey Eloy
adgedad
tesiusri
la. dico
Lumpde
y lo expu
conoce
tes. Goidy
Lerway
tes y fir
to euaf
infarand
er alkun
raz
D
P
y

Podría ser...
C

a
M
W

u
C

a
T

u
S

a
i
u

d
u

S

c
d

d

d

Numero cuatrocientos cincuenta y cinco
 Poderes para la ciudad de la Habana a Treinta de Octubre
 de mil novecientos diez y siete, ante mi Don Fraguin Marquez
 Hernandez, Cronista de Espana y esta residencia con facultades
 Don Francisco Cortez Alonso y Armas, mayor de edad,
 natural de Sevilla, de estado viudo, Utilidad retirado, vecino de
 Cerona de Infantaria, vecino de esta ciudad y Villages numero diez
 altos, inuitado y este Conulado con edad de sesenta y cinco años,
 de mil novecientos noventa y tres. Manifesto hallarse en ple-
 no goce de sus derechos civiles y teniendo en su favor la Real Cedula
 de un dia de Agosto de este año, dice: Que con sus poderes espaciales
 auxilio y cumplido cuanto es necesario y requiere y sea me-
 nester a favor de Don Francisco Oliva Salvador, mayor
 de edad, Abogado, vecino de Madrid y la parte de Ro-
 manones, numero doce, para que se y nombre y repre-
 sentacion de los ante firman el presente: Reclame,
 cobre y ejercite de los Ministerios, Direccion General
 de la Cudgy Clara Pavia, todas cuantas cantidad
 des y la adende y aforante por pensiones bien abran-
 das como corrientes y las que mensualmente devengue
 de los ante firman el presente indubiado. Para que

comparexig ante todos los mencionados Centros
y otros que haya lugar formando nombramientos,
cédulas, recibos, apuntes, liquidaciones, presentes
escritos, instancias, documentos, testigos y otros me-
dios de firmeza; proveer y expedir de todas
clases, incluso de rehabilitación y Alvaros de
y en caso de ser dado de baja y nombramiento, y expe-
dir practique cuantas diligencias y gestiones sean
necesarias para que obran y reclamen de todas las per-
sonas convenientes y ataradas. Para que sustituya
y represente revocque sustitutos y nombres otros.
Siempre diciendo y afirmando que por el presente re-
voca y anula el poder conferido con anterioridad
y es este el mismo que el Rey Don Antonio de Portugal
Asi lo digo y otorgo siendo testigos instrumentales
Don Valentin Muñoz Pedraza y Don Venicio Gon-
zalez Gonzalez, ambos mayores de edad, cumplien-
dos y de esta ciudad de San Diego de los Rios de Guayaquil.
Enterados todos de y de credos y ley por sus documentos
Por yo mandado procedi a tutelar a la que yo aser
afirmante y firmo con los testigos y comparexig
En todo lo cual se oyo y se firmo y se oyo y se oyo
de fe. Francisco Cortez Monroy Amador

Valentin Higinio Emilio Gonzalez
Jun 21 1872

...adas ...
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

STANBRO

Handwritten text in a cursive script, possibly a signature or a name, located in the lower middle section of the page. The text is faint and appears to be written in blue or light ink.

Handwritten text in a cursive script, located on the right edge of the page. The text is partially cut off and appears to be written in black ink.

Numero cuatrocientos sesenta
 En la ciudad de la Habana a Treinta de Octubre de
 mil novecientos diez y siete, ante mi Don Joaquin
 Marquez Hernandez Cordes de Espana en esta
 residencia

Comparece Don Ricardo Manuel Campo
 Oros, natural de Nueva Paz, provincia de la
 Habana, de veintinueve años de edad, soltero,
 de comercio, vecino de esta ciudad en el numeral
 numero treinta y nueve. hijo de Don Ricardo
 Campo y Dona Antonia Oros, naturales
 de Espana y difuntos.

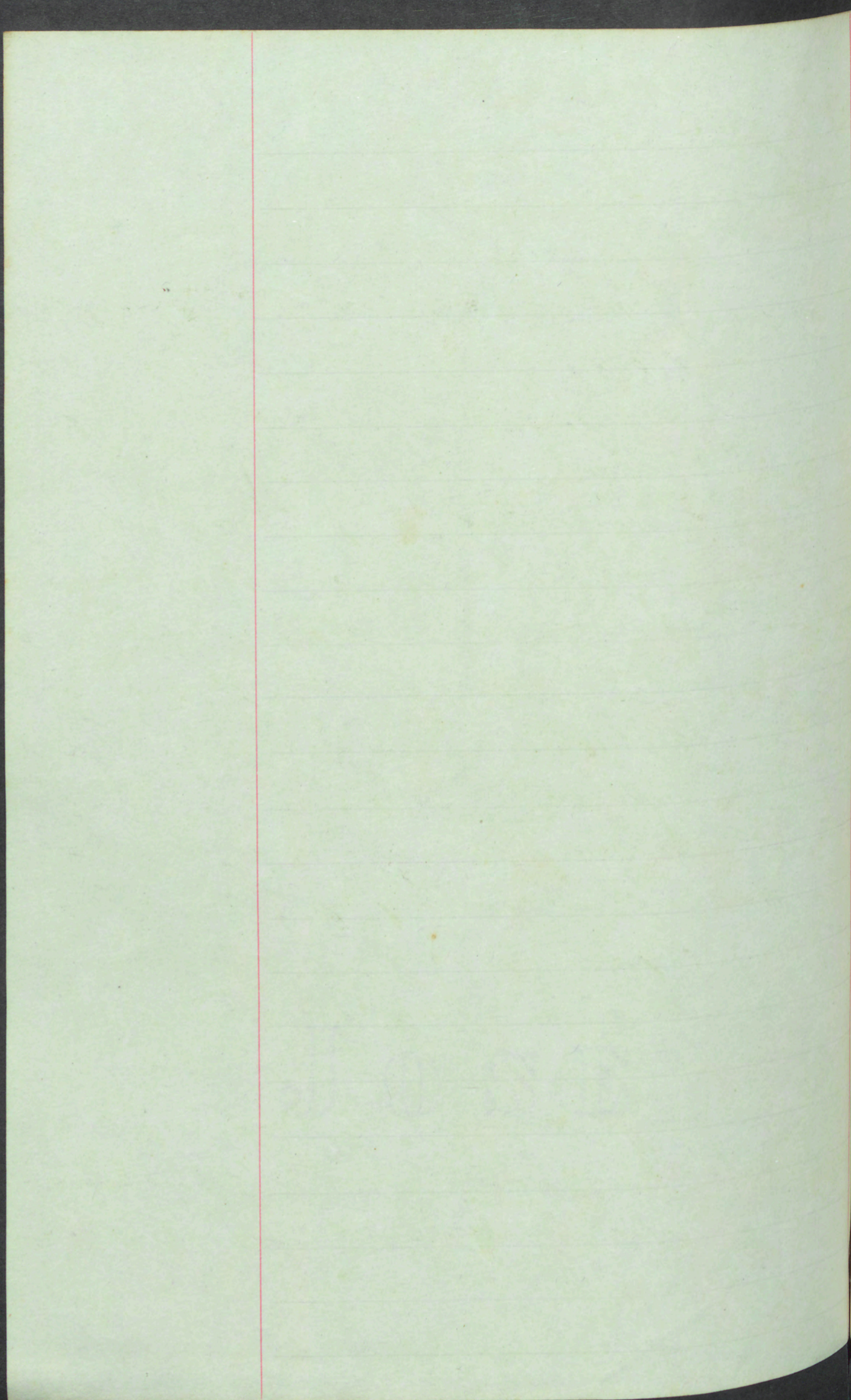
Manifiesta hallarse en el pleno uso de sus
 derechos civiles y teniendo a su juicio la capac-
 idad legal necesaria para este auto de fe.
 Que desea inscribirse como subdito espanol
 fuese que conserve la ciudadanía espanola,
 que su tutor padre fallecio en Espana y que
 mil novecientos conservando la ciudadanía espanola,
 que es de su libertad por la entrega de un
 prestado y concurso y elevacion de su

que otro acto ficticio de Gobierno de la
Public. Todo lo expuesto para ser
cierto después de advertido del delito
y que incurra el autor de falso testimonio.
Presenta su fiada de nacimiento la
cuad y arduo y esta oficina.

Confirmando como testigos de la verdad
la Señora Dña. Casto Garmendia Bercedo
y Dña. Cesario Juarez Harro, ambos
mayores de edad, comerciantes subdi-
tos asientos unidos, y vecinos de esta ciu-
dad y Dña. Josef y Dña. ciento veinte y seis
respectivamente, quienes después de jurar
de la verdad manifiestan que lo expuesto
por el declarante y quien concierne a
lo es todas sus partes. Fecho que
que la presente y afirmay todos en su
contenido y firmay conuigo. En todo
lo enaj y de conuigo y los testigos y
Coides de Dña. Ricardo Garmendia
Casto Garmendia
Dña. Cesario Juarez
Dña. Josef y Dña. ciento veinte y seis

and of the
Tercera vez
de delito
Testimonio
muerto la
la verdad
la herencia
de ambos
Por subditi
de castigau
reinte y su
de purga
de muerte
occy assu
que los
de su
de todo
de cargo
del campo

Longin
W



[Faint, illegible handwritten text visible on the right edge of the page, likely from the reverse side or an adjacent page.]

Número cuatrocientos setenta y uno
 En la ciudad de la Habana a treinta de Octu-
 bra de mil novecientos diez y siete, ante mi Don
 Joaquín Márquez Hernández Corcuera de Es-
 paña en esta residencia

Comparece: Don Candido Crespo y
 Puebla, natural de Medina de Canabes,
 de treinta y ocho años de edad, soltero, mu-
 sico, vecino de esta ciudad y Ayuntamiento enaren-
 da y siete.

Manifiesta hallarse en el desempeño de sus de-
 beres cumpliendo con su jurisdicción y suficien-
 cia de su cargo en este día:

Que cesaron la ciudadanía española sus
 servicios y labores de España durante la guerra
 de Cuba y marcharon las tropas a la península
 a ser repatriados estas. Que por un
 diez y siete años recorrió Cuba y no lo es-
 tado por la ciudadanía cubana ni la presta-
 do su renunciar y elevarse y otros actos pro-
 pitios de Gobierno de la República, ni

sin desamparado destino alguno.
Todo lo esfuero para que se ciere de
des de advertido de los delictos en que
incurre el autor de falso testimonio
Presenta como testigos de la ver-
dad a los señores Don Lorenzo
Andrú y Cristóbal y Don Vicente
Mompú y si ambos mayores de
edad, subditos españoles naturales
y de esta veindad que en el día
de firmar decían verdad manifiesta
de que el defunto por el declarante
y que en conciencia es cierto en todas sus
partes. Así que los dos la presente
se afirman y testos en sus manifesta-
ciones y firman con unigo. En todo lo
cual y de conocer a los testigos y
conocer de sí

Cándido Crespo

José María

Vicente Mompú

José María

...um, es
...ento des
...en que
...tinencia
...da ver
...sego
...y Gicnt
...ores de
...inscritos
...despues
...aunifos
...clara de
...toda su
...a present
...manifesta
...toda la
...tos y de

...sso

...mpo

1792

[Faint handwritten text in cursive script, partially visible on the right edge of the page]

Numero quatrocientos sesenta y dos
 En la ciudad de la Habana a treynta y uno de
 Octubre de mil novecientos diez y siete ante
 mi Poy Joaquin Marquez Hernandez
 Conyud de Espana en esta residencia
 Confesores: Don Francisco Alva-
 rez Brabander, natural de Estepa
 Sevilla, de marçanta y siete años de
 edad, casado, enpleado, vecino de
 esta ciudad en la calle de los numero
 cincuenta

Manifiesta hallarse en el silencio
 por de sus derechos civiles y to-
 niendo a mi juicio la capacidad
 suficiente para este acto de: —
 Que he a diez y seis años que re-
 side en Cuba. Que conserua la ciu-
 dadania española pues no la ofita-
 do por la cubana ni la prestado
 ni conserua ni demora ni en mi

que otro acto fidedigno, no habiendo
siempre desenfrenado destino
o alguno dependiente del Gobierno
de Cuba. Todo lo espuesto fuere
cierto desfues de advertido de del
es que incurrir en autor de falso testi-
monio. Presenta como testigos de la
verdad a Doy Luis Morales Gomez
y Doy Doy Antonio Saavedra y
ambos mayores de edad de comercio
de esta vecindad, quienes desfues
de firmes de su verdad manifestada
que lo espuesto por el declarante
cierto es todas sus partes. Leida que
les fue la presente se afirmaron
su contenido y firman con
de todo lo cual y de comercio a
testigos de comercio doy fe
Luis Morales Doy Saavedra
Francisco Alvarez

abriendo
stuo o coq
Gobern
tunq sey
to de del
lacio telt
coos de la
Gouy
traq Prop
meruio
sesfue
cuifue
raunt
leida g
inau
oumige
a' l

GUARRO

Cesionario de
Derechos
y Acciones

Nota: En veintio-
cho de Noviembre
de mil novecientos
cuarenta y siete, ex-
pedido 1ª copia a ins-
tancia del otorgante
D. Domingo Feijero Va-
rela, en un pliego
Clase 3ª serie H. n.º
242.908 y otro de
la 8ª serie B. núme-
ro 9.644.094. Day

Notario Archivero
Hernández

GUARRO

Cesión de Número quatrocientos sesenta y tres
 Directos En la ciudad de la Habana a treyntuno de Octubre
 y acciones de mil novecientos diez y siete años con Don Joaquín
 Marqués Hernández, con sueldo de España y esta residencia
 en Confianza: Yo manifesté la Señora Condesa
 Ana Clevedo y Jerez, mayor de edad, natural de Plasencia
 Cruz de Tenerife, de las Indias, dedicada a sus labores,
 viuda de Don Manuel Varela y Balino, vecina
 de esta ciudad en la calle de Guama número eua-
 renta y cinco.

Nota: En veintiocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, existiendo 1ª copia a instancia del otorgante Don Positeo Feijero Varela, en un pliego clase 3ª serie H. n.º 9.644.098 y otro de la 8ª serie B. número 9.644.094. Day

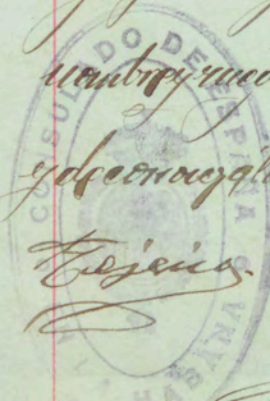
Notario Archivero Hernández

Yo de otra parte Don Positeo Feijero Varela, mayor de edad, natural de Trujillo, provincia de Guayaquil, de comercio, vecino de esta Capital en la Calle de Guama número noventa y seis.
 Manifestan ambos hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y teniendo a muy sujeción la capacidad local necesaria para este acto, libre y espontáneamente, con Señora Ana Clevedo y Jerez.
 Que es dueño de la mitad de todos los bienes que quedaron al fallecimiento de su esposo Don Manuel Varela, su hijo que son gananciales, adquiridos

vidas por el difunto q titulo en posesion, durante
de el matrimonio de la difunta con el falle-
cido, segun escritura publica otorgada ante
el Notario Don Domingo Carballeja Cabode
la ciudad de Saca confesada enico de Julio de mil
novecientos. entre el difunto Don Manuel Ma-
ria Pallas, cuyos bienes consisten en fincas
rusticas, situados en el Ayuntamiento de Saca, pro-
vincia de Saca, lugar de Traya de
y declara y para la difunta no tenerlos es-
cidos, gravados, hipotecados ni de otro mo-
do enagenados. Que asi mismo se cono-
sca de el ejercicio de los bienes de libre disposi-
cion de su nombrado difunto espreso, segun
Testamento otorgado por este en la ciudad de la
Habana, por ante el Notario Don Manuel Ma-
ria Marti, confesada enico de Mercurio de mil
novecientos tres y de su copia la siguiente
clausula "Quinto: Lega y en posesion
"Tuva Acordado y con el ejercicio de
"bienes de libre disposicion en el presente y de
"soluto dominio." Lo testamento de
"La enuncada y sus herederos y sucesores"

mas. Que de los bienes de la herencia no se
 ha hecho particion ni adjudicacion alguna.
 Que en juicio mandado a Espana para que
 con cargo de sus bienes gananciales y de otros
 de libre disposicion legados por su difunto esposo
 ha decidido cederos y en su consecuencia
cede renuncia y trasfere de una
vez y para siempre a favor de otro con fianca
de Don Cosme Fejero Varela, todos
cuantos derechos y acciones de cualquier
clase le correspondan en los bienes ganancia-
les y herencia de su difunto esposo y a
consecuencia de su difunto de conuenario en su mis-
mo lugar, grado y pretericion y con el ducato absoluto
de todos los bienes que le correspondan por los con-
ceptos indicados. El precio conuenido de esta
cesion es de novecientos treinta y tres pesos, nove-
nta y cinco de Cuba, equivalentes a novecientos setenta
y cinco pesos de plata, cantidad que se ha de conuenir que se pague
ante el presente testador y sus hijos de una sola vez recibo
Don Cosme Fejero Varela, diez que a esta
escritura de cesion y su favor con todas sus inco-
nuencias puesto que esta escritura es con todas

los pormenores y datos de esta herencia. Lo que
Census sus verbalmente y los restantes todas
las advertencias y reservas locales quedando
de estos enterados y conformes en todo.
A los diez y siete dias de mayo de mil ochocientos
treinta y tres y a la vez de conocimiento
Don Francisco Fernandez Perez y Don
Manuel Bahiño. Verreos, ambos mayores
de edad, de comercio y vecinos de esta
ciudad de Monte Trinita y tres y treinta
de Portugal y uno respectivamente, sus de
cesarios para serlo quienes despus de lo
identifican a los otorgantes como los verda
deros confesantes por no haber los que
Enterados todos de su derecho y lo que por
este documento y habiendo renunciado a
por su acuerdo precedi a su escritura en la que
sus los otorgantes, firmando el tenor siguiente con
sus y con ungo, uo haicudo de lo que da a ser no
uando y uo de lo que se firmo testigos y en solo
y de ser los testigos y yo de Census de la ciudad de la

Don'tes  Don Francisco Fernandez Manuel Bahiño
Jorge de la Cruz

Numero cuatrocientos sesenta y cuatro
 En la ciudad de la Habana á primero de
 Noviembre de mil novecientos diez y siete, ante
 mi Don Juan Manuel Marquez Hernandez, Con-
 sul de España en esta residencia.
 Confesores. Don Manuel Feudas Alen-
 so, natural de Pinar, provincia de Oviedo,
 mayor de edad, de estado casado, formalero, ve-
 cino de esta ciudad en Snyano, invento en este
 Consulado con cédula coniente numero treinta
 mil cuatrocientos ochenta.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus
 derechos civiles y teniendo á mi juicio capa-
 cidad suficiente para este acto de:

Que concede permiso y autorización amplia
 á su hijo Manuel Feudas Hernandez, de
 diez y siete años de edad, natural de Qui-
 ros, Oviedo, setten, formalero y vecino de la
 Habana, para que pueda libremente embar-
 car á bordo de cualquier buque mercante
 que se dedique á la travesía de la Ha-

langua los Estados Unidos de la America
del Norte y en calidad de empleado, sien-
do su derecho que no se pudiese incurrir
de alguno q' se citado bajo pena de confesion
ausilio perjurio.

Asi lo dice y otorga siendo testigos sus
firmamentatos y q' la vez de convocacion
Don Eloy Esperanza Garbido y Don
Ramon Lago y Camela ambas ma-
yores de edad, empleados y de esta
vicinidad sin defectos y segun asen-
taron. Enterados todos de su derecho
q' hez por si este documento, por su
acuerdo procedi q' su lectura en la que
se firmo q' otorgante y firmo con los
testigos y comunice. De todo lo cual
yo de comore a los testigos quienes
me identifican q' otorgante como q' es
dadero, yo el Comandante.

Manuel Benda's Alonso

Ramon Lago

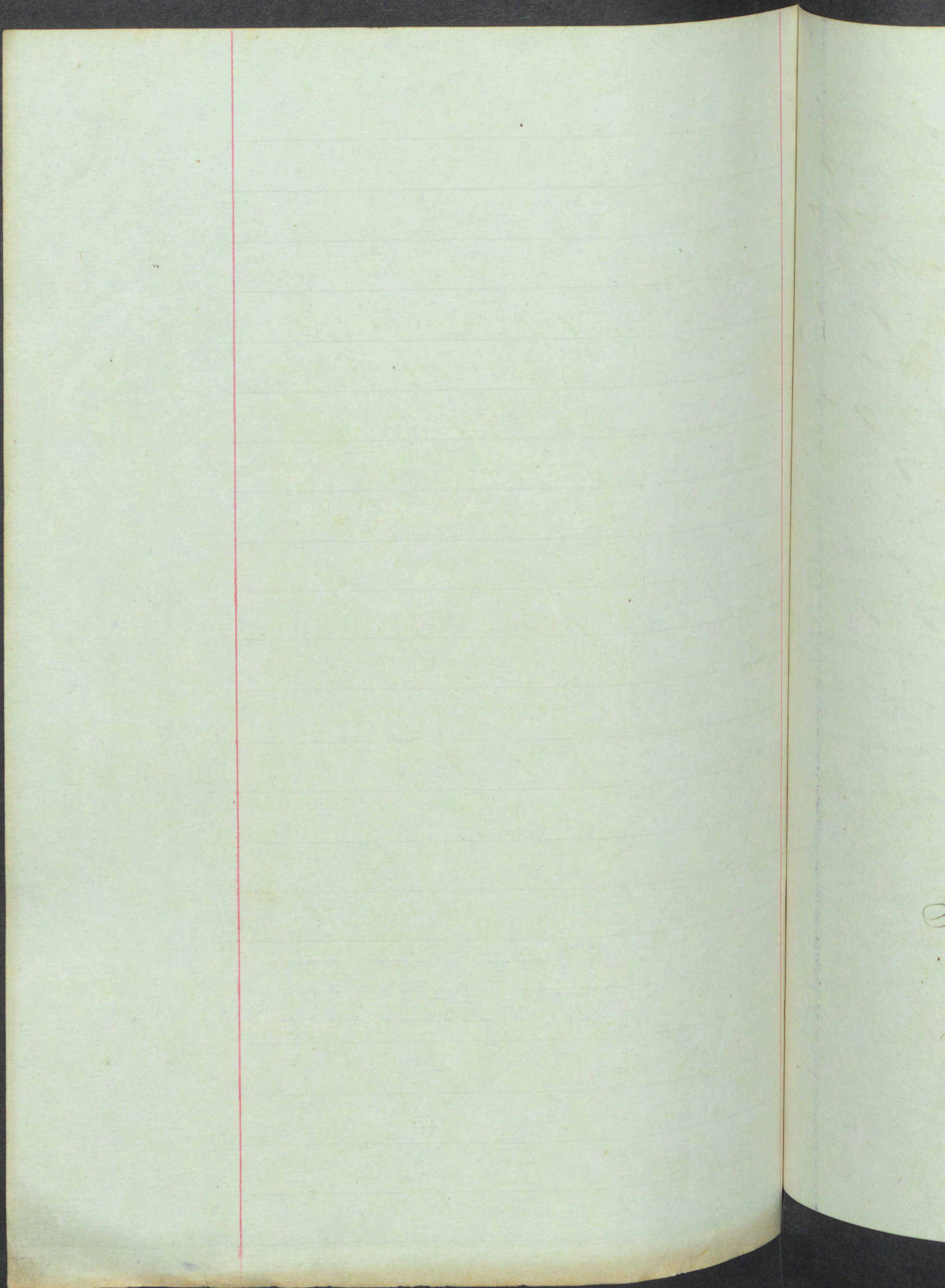
Eloy Garbido

Juan Maria

la America
leade, vici
conuenien
de confes

titulos
uocacione
de Don
ambrosio
de esta
y a su
heredero
por su
y la que
y con los
do lo que
uicues
amio de 1599

Blanco
Figueroa
de

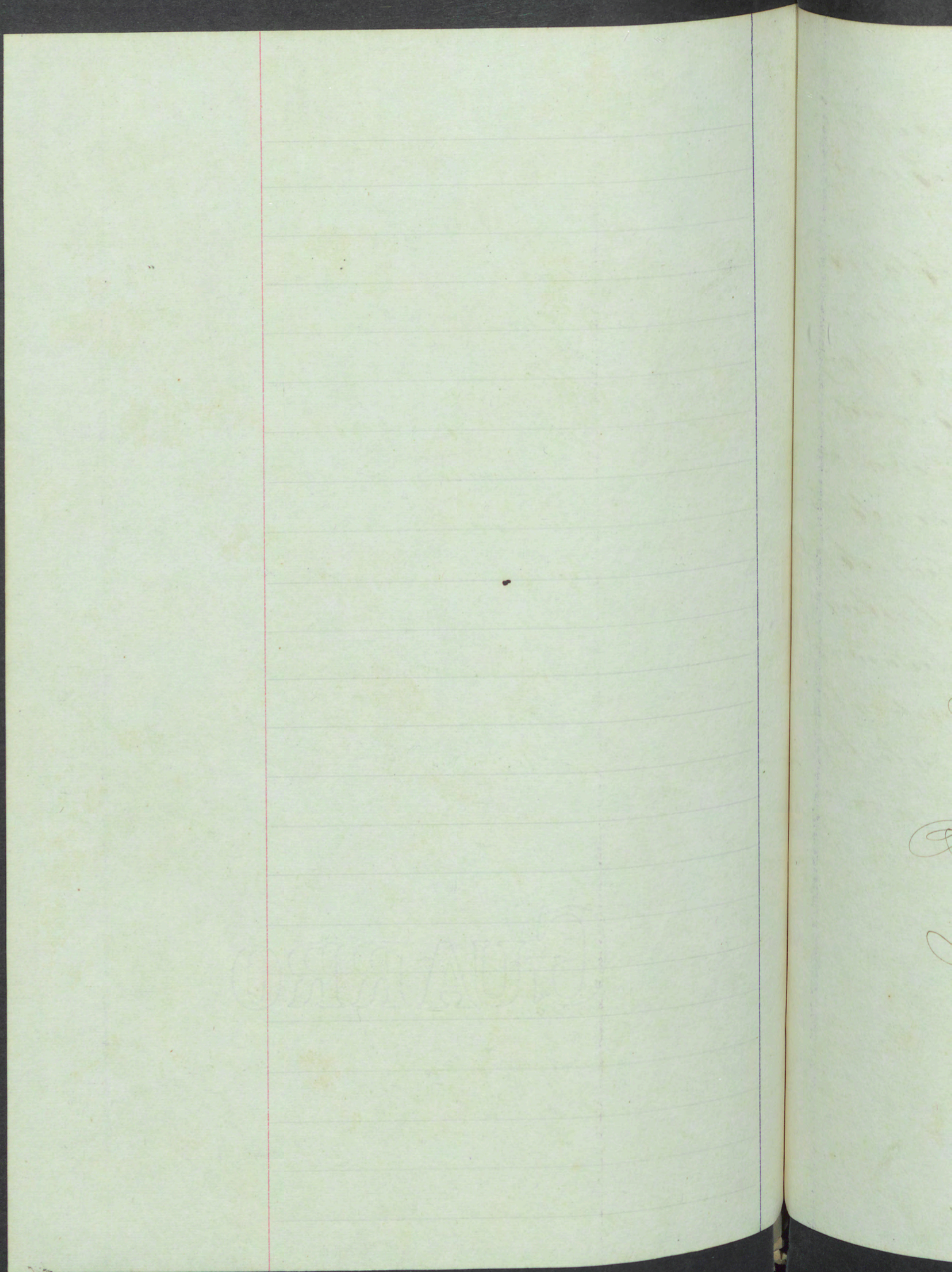


Número cuatrocientos sesenta y cinco
 En la ciudad de la Habana a primeros
 de Noviembre de mil novecientos diez y siete
 ante mi Don Joaquín Márquez Her-
 nández, Conde de Espinosa y este
 residencia

Comparece Don Julio Ruiz Martí-
 nez, natural de la Habana, de veintitres años
 de edad, soltero, de comercio y vecino de
 esta ciudad y Jernig suarenta y ocho hijo
 de Don Don Ruiz Madrid, natural de
 España, casado como subdito español
 y de Consulado de España y Tampara
 cuy cedula que presenta y Don Ma-
 riano Martínez Rodríguez, natural de
 España.

Manifiesta hallarse en posesión
 de sus derechos de autor y libre y de venta
 de sus obras. Ley de diez y nueve
 la ciudad de la Habana y declara:

rebarra,
seu modo
versocypda
sic. Cede
ad adu
tuenit.
Voy Tran
siveira
de secon
tostq. re.
deij ver
al edaran
al colava
mto q. q. u.
conuice
es testina
Martines
rive



Numero quatrocientos sesenta y seis
 En la ciudad de la Habana a primeros
 de Noviembre de mil novecientos diez y siete
 ante mi Don Joaquin Marquez Herman-
 dez Cordes de España y esta residencia,
 comparece Don Juan Coto y Cobo,
 natural de Henao, provincia de Santan-
 der, de treinta años de edad, soltero, de con-
 dicio recien de esta ciudad acidentalmente
 y Don Juan Coto y Cobo.

Manifiesta hallarse en pleno uso
 de sus derechos civiles y teniendo q' un
 juicio suficiente de sí.

Que ha cumplido diez años que llega q' Cu-
 la procedente de España.

Que no ha cometido por la ciudad alguna
 culpa ni la de suspensión de destino o
 cargo alguno del Gobierno de la Repu-
 blica ni la de prestación y concurso
 y de menores ni en ninguna otra auto-
 ridad. Todo lo cual juró y firmó

sej cierto des pues de advertido de este
to es que incurrir de antes de falso
testimonio.

Presente como testigos de la ver-
dad a los Señores Don Eudilio Tola
y Manuel, y Don José María Alvarado
y Solaz, ambos mayores de edad,
de servenio, subditos españoles
invitados en este Comendado y de esta
vecindad quienes des pues de su-
ray diez verdad manifiestan
que lo desueto fue de declarante
q' quienes conuen de cierto en to-
das sus partes. Seida que les fue
la presente y afirman en su con-
tando y firman conuenigo de
todo lo enas y de conuenigo a los
Señores yo de Comendado y de
Angel Latorre
Jose Manuel de Sanz
Francisco Alvarado

de fete
laleo

la ver
lio fou

Mary

dad,

troubles

de fete

es de fu

istay

carant

to en to

les fue

en con

de

los

ff

de

de

de

Protesta

de avaricia

de vafur

Alfonso XIII au

Bo

ca

la

su

du

oo

fu

te

ly

in

sup

sy

Ha

ey

com

Protector Numero seiscientos sesenta y siete
de averias en la ciudad de la Habana a fin de mes
de agosto. Meses de mil novecientos diez y siete
Alfonso XIII ante mi Rey Joaquin Marques Hernandez

Consejero de España en esta residencia

Comparece: Don Antonio Comellas

mayor de edad capitán de la marinería

ante y de vapor español "Alfonso XIII" de

la matrícula de Barcelona, del que es con-

signatario en esta plaza Don Manuel de

la Cruz. Manifesta hallarse en el pleno

uso de sus derechos civiles y teniendo en su

juicio suficiente y suficiente para

el acto, dice:

Que a los efectos que con esta fecha se ha

hecho la presente protesta de averias de

mar y consecuencia de los malos tiempos

sufridos con el buque de su mando en

su viaje de travesía de España a la

Habana, y que requiere para que concurran

en ella los accidentes que se citan en

continuación.

Que listo y provisto de todo lo necesario

rio paraq navegar salio con el buque de su
mando del puerto de Comua en la singla
dura del veintuno al veintidos de Octubre
y sin novedad que mereca especial men
cion navegarey hasta finalizar la singla
dura del veintuno al veintiseis.
Principiarey la singladura siempre
del veintiseis al veintinueve con viento fresco
calor y muy gruesa S. S. N. dando el
buque violentos bandazos y calzadas
embarrando continuos roncios. Siempre
durante toda la singladura trabajando
y supriendo el buque considerablemente
con fuertes atubascos, calzadas y band
azos y aumento, arregando las cubiertas
y arregando las sentinas aumento de
aves que se aduira y finalizo en estas
condiciones. La singladura de poco
triste al viento de S. S. con tiempo un
moderado finalizando sin novedad
El resto de la singladura hasta
finalizar el viaje en la singladura
del treinta y uno de Octubre a firmen

de Noviembre en que fundaron en la
 Habana q veinticuatro horas, pero
 siy inculcote diome de asinas men-
 sion. Es sy consecuenca y a fin de
 que no se faga el Casita si exjuicio
 alguno por las averias que pueden re-
 sultar en el buque o en la carga hace
 las protestas necesarias en Cer-
 tido contra el viento de mar y de
 mar de mientes y contra cargado-
 res, receptores, aseguradores y
 contra quienes mas haya lugar re-
 servandose el derecho de auxilios
 de protesta. En lo diez y otono sien-
 do testigos instrumentales Don Va-
 lentin Minones Pedro y Don Toribio
 Gonzalez Gonzalez y ambos mayores
 de edad, casados y de esta veim-
 dad. Leida que les fue la presente
 y afirmada y ratificada el Casita
 y firmada con los testigos y con-
 unio. De todo lo cual asi co-
 mo del conocimiento del

Confutatio de Conuersione

Chil. Cornelia

Henricus Puzos

Valentia Augustus

Johannus

Número cuatrocientos sesenta y ocho
 En la ciudad de la Habana a dos
 de Noviembre de mil novecientos diez y seis.
 Yo el Licenciado Don Joaquín Márquez y
 Hernández, Licenciado de España y esta real
 Audiencia comparecer. Don Joa-
 quín Bosch Ferrer, natural de Mérida
 Malaga, casado, forastero, de cincuenta
 y seis años de edad, vecino de Habana, de
 sesenta y dos, y sus hijos Ferrer
 y Fernando Bosch Ferrer, natura-
 les de Ferrer de Mérida y de Ferrer de
 de la Lina, Malaga y Cadix respecti-
 vamente, de treinta y uno y veintinueve
 años de edad, dedicados de Ferrer de ofi-
 cio de barbero y de Ferrer de oficio de carpintero,
 Colteros, y vecinos de esta ciudad en
 compañía de su padre. Ferrer
 Presente y sus hijos como espaldas
 en la Secretaría de Estado de Cuba y

sus delitos los partidos de unimiento.
Manifiestan hallarse en ofensa
de los derechos civiles y de unido
y un juicio en su vida y su vida para
este acto de un. Es firmes. Los reyes
y Cuba desde antes de la guerra por
así como de la soberanía y su vida y
unirlos como unidos. Los reyes reu-
niendo a su ciudad y ciudadanía en la
prestado y unirse y elevarse en
y unirse a este acto de unido de Cuba.
Los reyes y los reyes de un
Los reyes no hay estado por la ciudad
de un y un, en la de un
do destino o cargo alguno de un
de un de Gobierno de la República
y no hay prestado y unirse y
elevarse y unirse a este acto de unido.
Todo lo de unido firmes los de un
antes de unido de unido de un
de un de unido y unirse unirse
es autor de unido de unido.
Presenta como de unido de un

yoa

verdad q los Señores Don Antonio
 Rodriquez Ferrero y Don Manuel
 Pico y Mirq, ambos mayores de
 edad, Subditos españoles vecinos
 de esta Ciudad y vecinos de esta
 Ciudad y Malaga cimientos y
 Caros diez y siete respectivamente
 de quienes despus de jurar en fer-
 rug diez verdad manifestaron que
 lo desuete por los declarantes q
 quienes con ellos intimamente con-
 to y testar sus partes. Sucedio que
 los fue la presente y afirmante
 dos y sus manifestaciones y fir-
 may conuino. De todo lo cual
 de conuino q los testigos y testu-
 sus diez ff.

Joaquin Bosch

Joaquin Bosch

Fernando Bosch

Antonio Rodriquez

Manuel Pico

Joaquin Bosch

JOSÉ

Numero notoriamente sesenta y un
 En la ciudad de la Habana a diez y siete
 de Noviembre de mil novecientos diez y siete
 ante mi Sr. Juan Marquez y Ferran-
 dez, Comisario de España en esta residencia
 Comisario: Sr. Ambrosio Ferran
 y Carreras, natural de Noya Santa-
 de, segun manifesta su cedula de nobleza
 americana, mayor de edad, casado,
 de comercio y vecino de Tampa, E. U. y
 accidentalmente de esta Capital —
 Manifesta hallarse en pleno goce
 de sus derechos civiles y teniendo su juicio
 bastante suficiente para el acto de sus:
 Sr. Juan y su ciudad por el varon
 de nombre Mariano Gonzalez Castro de
 diez y siete años de edad, sobrio y no
 soltero, natural de Cuyfuerro Santaude,
 hijo de Pablo Gonzalez de Santa y de Rosa
 Castro, españoles. Sr. Juan y con

de consentimiento verbal de la madre de
muy Rey Santa, para llevar a los
Estados Unidos, a Estados de Florida y Tampa
y reunirse con su hermano Jacinto
Gonzalez. Todo lo expuesto fuere
declarante se cierto de suer de adverte-
do de delito en que unuere q' autor de falso
Testimonio. Presente como Testigos
de la verdad y de consentimiento a los
Señores Cey Celestino Vazquez Me-
nendez y Cey Don Fernando Man-
ruarez de edad, subditos españoles
cris, conseruantes y conuente de Gerencia
obediencia y odio, quienes unuere q' Testigos
de declarante y juray se ciertos de su de-
claraciones. Seida que los suso pre-
sentes se ofrecin de declarante y juray se Testi-
tigos y conuente. Q' Todo lo expuesto y de con-
sente a los Testigos y de conuente de

Ambrosio Torre

Celestino Vazquez

Jose' Terranova

José Vazquez

adpdy
to q' las
dy' d' d' d' d'
cum,
troug d'
adverte.
of salto
Testes
to q' las
colla-
Uauim,
interius.
uouie
d' d' d' d'
sund.
to q' d' d' d'
oy' d' d' d'
of d' d' d'
b'
e

1206

José

Número cuatrocientos setenta.
 En la ciudad de la Habana dos
 de Noviembre de mil novecientos diez y siete
 ante mi Don Joaquín Márquez Her-
 nández, Consejo de España y esta real
 Audiencia Comisario = Don José Vives
 y Ribes, natural de Villafrauca de Navarra
 del País de Bardenas, de treinta y siete años de
 edad, soltero, de comercio, hijo de Don
 y de Doña María Aspañotes, vecinos de esta ciu-
 dad y Oficio número diez y seis.
 Manifiesta hallarse en pleno goce de
 sus derechos civiles y de vecindad y que goza
 de la capacidad suficiente para que este auto de
 que se conserva en la ciudad de esta
 corte y presenta certificación de la Secre-
 taria del Estado de no haber estado por la en-
 trega. Que no ha devenido de desti-
 no o cargo alguno dependiente del go-
 bierno de la República ni tampoco de la

desempenado de lo prestado y concurrido
y esomones y yey unuany otro auto feli-
lita. Vedolo de su mudo furaq sey cierto de su mudo
de advertido de delito y que unuany el
auto de falso testimonio.

Trento como testigos de la verdad q los Señores
Coy Rey Gray Grijals, y Coy Manuel
Peña de Olina, ambos mayores de edad,
de comercio subditos y naturales de esta
y veinas de la casta de unuany de veinas de
genioy de veinas de Rey, unuany de veinas de
respetivamente quienes de su mudo de su mudo
de la verdad manifestaron que lo expresado por el
declarante de cierto es todo su mudo y unuany
de su mudo de unuany como de verdad de. Seida q
que lo supla de su mudo y afirmacion de de su mudo
de su mudo y afirmacion de unuany. Es todo lo mudo de su
mudo de su mudo de su mudo de su mudo de su mudo
y de su mudo de su mudo de su mudo de su mudo de su mudo
y de su mudo de su mudo de su mudo de su mudo de su mudo

José Luis de Erasm
Manuel Peña de Olina
Joaquín de Olina

meurire
to feli
deuoy
to des fues
ung el
la de uoy
cunq
de edat
exutes
to acunt
to dho
de fuy
to fard
in unq dho
kaidq
to rep
de fpe
duias

1206

Jose